

LEY Nº 5451

Creación de la Secretaría General de la Gobernación y supresión del Ministerio del mismo nombre.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Suprímese el Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación y créase la Secretaría General de la Gobernación, de la cual dependerán, directamente o en lo administrativo, según corresponda; la Secretaría Privada del Gobernador; los Asesores de la Gobernación; la Dirección General de Personal y la Intendencia.

Art. 2º Transfiérense al Ministerio de Gobierno las partidas de sueldos y gastos determinadas en el Presupuesto vigente, Ley 5401, que a continuación se detallan:

TITULO II — CAPITULO II

GOBERNACION

Sueldos

Inciso 2 — Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional: 1 cargo de Subsecretario con una

remuneración mensual de pesos 2.300.

Inciso 3 — Subsecretaría de Prensa y Radiodifusión, que pasará a denominarse "Subsecretaría de Informaciones".

Inciso 4 — Dirección de Prensa.

Inciso 5 — Dirección de Radiodifusión.

Inciso 6 — Apartado B) — Archivo Histórico.

Inciso 12 — Fiscalía de Estado.

Inciso 13 — Asesoría de Gobierno.

Inciso 14 — Escribanía General de Gobierno.

Gastos

Inciso 16 — Item 2 — Subsecretaría de Prensa y Radiodifusión, que pasará a denominarse "Subsecretaría de Informaciones".

Inciso 16 — Item 3 — Dirección de Prensa.

Inciso 16 — Item 4 — Dirección de Radiodifusión.

Inciso 16 — Item 5 — Partida 22 "Gastos Generales Varios" — b) Departamento Archivo Histórico.

Inciso 16 — Item 11 — Fiscalía de Estado.

Inciso 16 — Item 12 — Asesoría de Gobierno.

Inciso 16 — Item 13 — Escribanía General de Gobierno.

Art. 3º Transfiérense al Ministerio de Educación, las partidas de sueldos y gastos determinadas en el Presupuesto vigente, Ley 5401, que a continuación se detallan:

TITULO II — CAPITULO II

GOBERNACION

Sueldos

- Inciso 2 — Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional: 1 cargo de Subsecretario con la remuneración mensual de pesos 2.300.
- Inciso 6 — Subsecretaría de Cultura.
- Inciso 6 — Apartado A) — Bibliotecas Populares.
- Inciso 6 — Apartado C) — Museo de Bellas Artes.
- Inciso 6 — Apartado D) — Museo Colonial e Histórico de Luján.
- Inciso 7 — Dirección General de Espectáculos Públicos.
- Inciso 8 — Conservatorio Provincial.
- Inciso 9 — Teatro Argentino.
- Inciso 10 — Teatro al Aire Libre.

Gastos

- Inciso 16 — Item 5 — Subsecretaría de Cultura, con excepción de la partida 22 "Gastos Generales Varios", Apartado b) — "Departamento Archivo Histórico", que se transfiere al Ministerio de Gobierno.
- Inciso 16 — Item 6 — Dirección General de Espectáculos Públicos.

Inciso 16 — Item 7 — Conservatorio Provincial.

Inciso 16 — Item 8 — Teatro Argentino.

Inciso 16 — Item 9 — Teatro al Aire Libre.

Art. 4º Suprímese del Presupuesto vigente, Ley 5401, Título II, Capítulo I, Inciso 1, "Funcionarios de la Constitución", el cargo de: Ministro de la Gobernación.

Art. 5º Suprímese del Presupuesto vigente, Ley 5401, el Inciso 2 del Título II, Capítulo II, "Ministerio de la Gobernación".

Art. 6º Créanse para la Secretaría de la Gobernación, los siguientes cargos:

Nº de cargos	Categoría	Remuneración mensual m\$ñ.	Importe mensual m\$ñ.
-----------------	-----------	----------------------------------	-----------------------------

Item 1: Personal administrativo y técnico profesional.

1	Secretario General ...	3.000	3.000
1	Jefe Administrativo .	2.000	2.000
1	Jefe de Despacho ...	1.800	1.800
1	Secretario Priv. Gob..	1.400	1.400
6	Asesor	1.400	8.400
3	Oficial Superior	1.100	3.300
2	Oficial Principal	1.000	2.000
4	Oficial Administrativo	900	3.600
2	Oficial 2º	800	1.600
1	Oficial 3º	750	750

Nº de cargos	Categoría			Remuneración mensual m\$.n.	Importe mensual m\$.n.
3	Oficial	4º		700	2.100
1	Oficial	5º		650	650
2	Oficial	6º		600	1.200
3	Oficial	7º		550	1.650
8	Oficial	8º		500	4.000
6	Oficial	9º		450	2.700
12	Auxiliar	Mayor		400	4.800
8	Auxiliar	Principal	...	375	3.000
21	Auxiliar	1º		350	7.350
10	Auxiliar	2º		325	3.250
24	Auxiliar	3º		300	7.200
120	Total Personal				65.750

Art. 7º Modifícase la leyenda "Ministerio", del Título II, Capítulo II, Inciso 16, Item 1, por la de "Secretaría General de la Gobernación".

Art. 8º Refúndense en el Título II, Capítulo II, Inciso 16, Item 14 - "Gobernación", las partidas del Item 15 del mismo título, capítulo e inciso "Gastos Generales del Departamento", quedando en definitiva los "Otros Gastos" de la Gobernación, con las siguientes partidas y créditos anuales:

Partida	Concepto	Importe anual \$ %
8	Becas	20.000
9	Bonificaciones sobre los sueldos y jornales	58.600
	a) Compensaciones y reintegros	49.000
	b) Por horas extras y/o superior jerarquía	9.600
16	Eventuales	200.000
19	Gastos de representación .	36.000
21	Gastos especiales	170.000
	a) Gastos originados en fiestas públicas y actos oficiales	100.000
	b) Publicaciones, impresiones, encuadernaciones y confección de libros y memorias	60.000
	c) Trofeos y premios	10.000
22	Gastos generales varios ... (Adquisiciones varias; Combustibles y lubricantes para medios de locomoción; Gastos generales varios; Imprevistos; Limpieza; Menaje y bazar; Máquinas de escribir, calcular, imprimir y su conservación; Máquinas, motores, herramientas y su con-	150.000

Partida	Concepto	Importe anual \$
---------	----------	------------------------

	servación; Servicio de té y café; Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones; Vehículos varios, embarcaciones y su conservación; Viáticos y movilidad).	
32	Moblaje, artefactos, accesorios y su conservación	15.000
33	Pasajes y fletes:.....	30.000
38	Retribución de servicios privados	50.000
	a) Servicio que presten personas o empresas privadas que no pertenecen a la repartición que les requiere su colaboración.	
39	Seguros	20.000
40	Servicio de Comunicaciones (incluidas comunicaciones telefónicas tasadas de la Gobernación y Secretaría de la Gobernación)	70.000
46	Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones	10.000
47	Vehículos varios, embarcaciones y su conservación (adquisición de automotores)	40.000
48	Viáticos y movilidad	33.000
	Total	902.600

Art. 9º Suprimense del Presupuesto vigente, Ley 5401, Título II, Capítulo II, Inciso 11 - Dirección General de Personal de la Provincia, los siguientes cargos:

Nº de -cargos	Categoría	Remuneración mensual m\$ñ.	Importe mensual m\$ñ.
------------------	-----------	----------------------------------	-----------------------------

Item 1: Personal administrativo y técnico profesional.

1	Director General ..	1.800	1.800
1	Secretario General .	1.100	1.100
2			2.900

Créase en el mismo Inciso:

1	Jefe de Despacho ..	1.800	1.800
---	---------------------	-------	-------

Art. 10. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

MARIO M. GOIZUETA.
Dionisio Ondarra,
Secretario de la C. de DD.

JUAN B. MACHADO.
Alfredo Panelli,
Secretario del Senado.

La Plata, 31 de agosto de 1949.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MERCANTE.

HÉCTOR E. MERCANTE.

Decreto Nº 19.030.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. —

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a las comisiones de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos, páginas 914 y 1004 (julio 20 de 1949). Expídense las comisiones, página 1181 (agosto 8 de 1949). Aprobación en general y particular, páginas 1308 y 1393 (agosto 10 de 1949).

HONORABLE SENADO. — Entrada en revisión y destino a las comisiones de Legislación General y de Presupuesto e Impuestos, páginas 643 y 704 (agosto 11 de 1949). Expídense las comisiones, página 768 (agosto 25 de 1949). Sanción definitiva, páginas 960 y 1019 (agosto 26 de 1949).